

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2019/4594 *Reconocimiento de indemnizaciones cargos Tenientes de Alcaldía con motivo de las suplencias efectivas de la Alcaldía-Presidentencia.*

Anuncio

Considerando que los acuerdos Plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial se deberán publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación.

Considerando que el régimen general, dentro de los parámetros Legales, se determina mediante acuerdo Plenario.

Considerando que los Tenientes de Alcalde, en régimen de dedicación parcial, sustituyen al Alcalde durante sus ausencias, entendiéndose en un primer momento, que no tienen un derecho a percibir retribuciones por el hecho de «cumplir con su cometido», no tratándose de una sustitución en sentido estricto, sino suplencia funcional, debiendo ejercerla conforme a su régimen normal de actividades.

Considerando que no hay un derecho in genere a percibir retribuciones por el tiempo en el que el Teniente de Alcalde sustituye al Alcalde.

Considerando que no existe un derecho a percibir retribuciones por el hecho de sustituir a un Alcalde. Todo ello sin perjuicio de que el Pleno acuerde otro régimen de retribución siguiendo el procedimiento del artículo 75.5º LRBRL, contemplando dicha eventualidad.

Considerando el caso de que el Teniente Alcalde tenga dedicación parcial, pueda ser coherente con establecer por acuerdo de Pleno una retribución por sustitución del Alcalde durante ese período, debido a que así complementarían el exceso de trabajo que se realizará durante esos días ya que al no tener dedicación exclusiva, podría verse afectado en otras actividades.

Considerando la competencia del Pleno para establecer por acuerdo Plenario una retribución por sustitución al Alcalde y visto el informe de Secretaría-Intervención, se propone la adopción del siguiente

Acuerdo:

Primero. Acordar una retribución por sustitución al Alcalde, en los casos que aquella se produzca de manera efectiva por los Tenientes de Alcaldía, durante el periodo que dure la misma.

Segundo. Establecer a favor de los Tenientes de Alcaldía, el importe de la retribución por sustitución efectiva en aquellos casos que esta se haya producido, la cual se determinará en todos los casos, complementando durante los periodos de sustitución, la cantidad que vengan percibiendo los Tenientes de Alcaldía por dedicación parcial acordada por este Pleno, de forma que esta alcance mediante el complemento, la retribución fijada por el Pleno para el cargo de Alcaldía-Presidencia.

Tercero. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para hacer efectiva la indemnización con el alcance y efectos que esta determine, cuando se produzca su sustitución efectiva y como consecuencia de aquella en términos establecidos en el presente Acuerdo.

Fuensanta de Martos, a 15 de octubre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA FRANCISCA MOLINA ZAMORA.